

Auto Sustanciación No. 037  
Radicado No. 2022-00346  
Demandante: EDNA YISET RENTERIA BENITES  
Demandado: WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA  
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2023. Se deja constancia que en el día de hoy 11 de enero de 2023 se recibe a través del correo electrónico del Despacho escrito de la apoderada de la parte demandante, por medio del cual aporta una adición a la póliza para la medida pendiente en el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-13026. Sírvase proveer



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

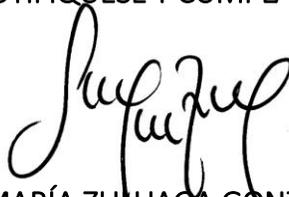
### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2023

Verificada la Póliza de Seguro Judicial No. 25-41-101020619, se evidencia que se aporta el anexo 2 de la póliza; motivo por el cual se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue la póliza completa, es decir, donde se evidencie el valor por la que fue constituida, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 del 12 de enero de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
---

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 18 de enero de 2023.** El día 17 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.